A



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/RES/54/255 4 de mayo de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones Tema 118 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/54/511/Add.2)]

54/255. Informes de la Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1999/66 del Consejo Económico y Social, de 16 de diciembre de 1999, acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo"¹,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia¹ y la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones sobre dicho informe así como las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación al respecto²,

Habiendo examinado también el informe de la Dependencia titulado "Servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra, Parte I: Panorama general de la cooperación y la coordinación administrativas" y la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones sobre dicho informe así como las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación al respecto⁴, y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la revisión de los servicios comunes en las Naciones Unidas⁵,

00 38989

¹ Véase A/54/288.

² A/54/288/Add.1, anexo.

³ A/53/787.

⁴ Véase A/54/635.

⁵ Véase A/54/157.

- 1. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo" y de las observaciones del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación al respecto que figuran en la nota del Secretario General², a excepción del párrafo 42;
- 2. Hace suyas las recomendaciones de la Dependencia que figuran en su informe titulado "Servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra, Parte I: Panorama general de la cooperación y la coordinación administrativas" y las observaciones del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación al respecto⁴;
- 3. Destaca que la prestación de servicios comunes en Ginebra debería ser uno de los muchos instrumentos a disposición de las organizaciones y los directores de programas para obtener bienes y servicios con la máxima eficiencia y eficacia;
- 4. *Invita* a la Dependencia a seguir examinando la prestación de servicios comunes en otros lugares de destino en que haya oficinas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, allí donde sea factible, y a informarle al respecto;
- 5. Destaca la importancia de que la Dependencia utilice en sus informes los datos más recientes de que se disponga y, al respecto, exhorta al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a proporcionar a la Dependencia datos actualizados;
- 6. Exhorta al Secretario General a que, en coordinación con la Dependencia, vele por que se publiquen diligentemente los informes de la Dependencia y las observaciones conexas del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación, para que la Asamblea General y todos los órganos rectores puedan adoptar sin dilación medidas al respecto;
- 7. Alienta al Secretario General y al Comité Administrativo de Coordinación a que adopten medidas concretas para mejorar los servicios comunes, e invita a los órganos legislativos de otras organizaciones a adoptar medidas análogas sobre la base de la presente resolución;
- 8. *Pide* a la Dependencia que siga mejorando sus informes de manera acorde con las necesidades de su sistema de seguimiento, aprobado por la Asamblea General en su resolución 54/16, de 29 de octubre de 1999, y en particular lo dispuesto en el párrafo 4 del anexo I de su informe anual correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997⁶;
- 9. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre las medidas adoptadas en relación con el párrafo 7 *supra*.

95a. sesión plenaria 7 de abril de 2000

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/52/34).